

Propuesta de Integración para el Mecanismo de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Realizada por

Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos AC;
Asociación Mundial de Radios Comunitarias-México;
Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” AC;
Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” AC;
Centro Nacional de Comunicación Social AC;
Comité Cerezo México;
Protection International;

Secretaría Ejecutiva de la Red Nacional de Organismos de Derechos Humanos. Todos los Derechos
para Todos y Todas,
y con la asesoría de Peace Brigades International.

Apoyada por la Asociación Nacional de Abogados (ANAD); Grupo de Información en
Reproducción Elegida (GIRE); Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C., y
la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)

Objetivo general del Mecanismo de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas:

- Hacer que el Estado cumpla su responsabilidad fundamental y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales,
- por medio de la adopción de las medidas necesarias para instaurar las condiciones necesarias, así como las garantías jurídicas para que todas las personas sometidas a su jurisdicción,
- incluidos los defensores de derechos humanos, periodistas y otros grupos, individualmente o en asociación con otros, puedan poner en práctica todos estos derechos y libertades.

Objetivo particular:

Proteger la vida, integridad, libertad y seguridad de las poblaciones objeto que se encuentren en situación de riesgo debido al ejercicio de sus actividades o funciones de derechos humanos, políticas, sociales o humanitarias.

Poblaciones meta:

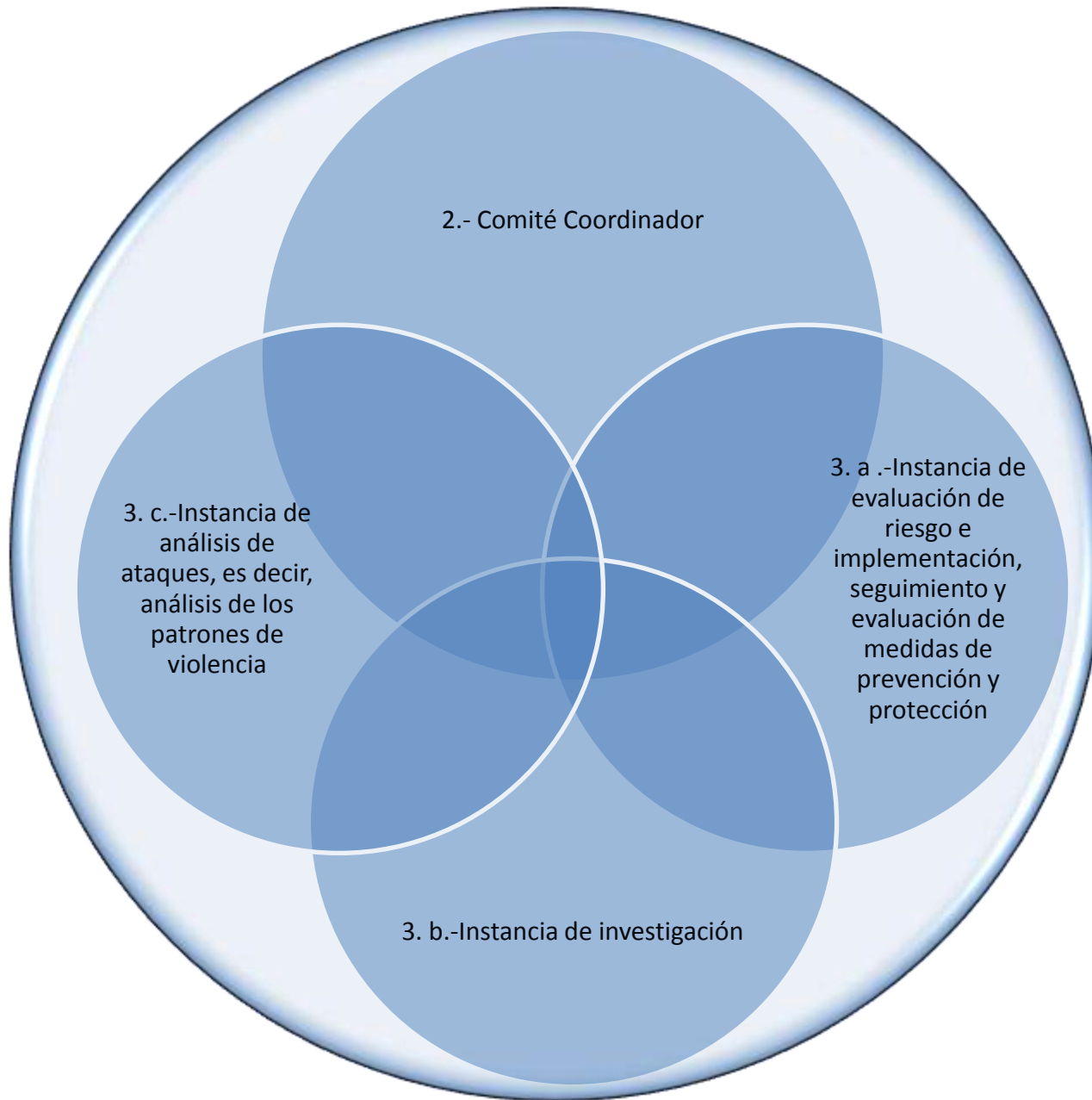
Defensoras y defensores de derechos humanos.

- Pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales.
- Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo.
- Los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG y organizaciones intergubernamentales, sino que, en algunos casos, también pueden ser empleados del Estado, funcionarios públicos o miembros del sector privado.

Periodistas:

- Periodista aquella persona nacional o extranjera que dedica parte de su tiempo a recabar, generar, difundir o proveer información ya sea como profesión o independiente de un medio masivo o local al igual que de un medio comercial comunitario o alternativo a través de un canal de comunicación que puede ser impreso, radiofónico, digital o imagen.

1. Estructura del Mecanismo.



1. Estructura del Mecanismo:

Composición permanente:

- Presidencia;
- Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación;
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH);
- Procuraduría General de la República (PGR);
- Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF);
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-México (OACNUDH);
- Equipo de personas expertas en derechos humanos y libertad de expresión (representantes de la sociedad civil y periodistas);
- Expertos y expertas independientes en evaluación de riesgo a defensores y periodistas con enfoque psicosocial
- Delegados de sectores protegidos (Defensores/ras y periodistas).

Invitados especiales permanentes:

- De acuerdo al caso que se analice en la sesión de Mecanismo:
- solicitantes de las medidas,
- y ONGs nacionales o extranjeras que acompañan, asesoran y tienen conocimiento del caso.

Invitados no permanentes a sesiones especiales del Mecanismo:

- Comisiones de Derechos Humanos del Senado y de la Cámara de Diputados;
- organismos públicos estatales de derechos humanos;
- procuradurías estatales de justicia;
- secretarías de seguridad pública estatales y locales;
- Secretaría de Relaciones Exteriores,
- Poder Judicial,
- Organismos de investigación civil,
- Secretaría de Salud Pública
- y Órganos Internacionales.

Funciones generales del Mecanismo:

- Recibir y tramitar las solicitudes e información relacionadas con violaciones al derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión.
- Analizar y verificar la documentación relacionada con las solicitudes;
- solicitar información complementaria para analizar la situación particular del solicitante y realizar una entrevista personal con el solicitante, para ampliar la información relacionada con su situación particular.
- Coordinar con las entidades competentes dentro del mecanismo la evaluación de riesgo;
- la implementación de las medidas de prevención y protección otorgadas;
- el análisis de ataques,
- y de seguimiento y evaluación de medidas de prevención y protección.
- Trasladar a las autoridades competentes las solicitudes o información que no sean competencia del mecanismo

- Suministrar la información requerida por los organismos de control del estado y demás autoridades competentes.
- Elaborar informes sobre la situación nacional en materia de defensores y defensoras y periodistas.
- Presentar, a título consultivo, al gobierno, al Poder Legislativo y a cualquier otro órgano pertinente, dictámenes, recomendaciones, propuestas de ley e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección de los defensores y periodistas; y podrán hacerlos públicos.
- Promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales relativos a defensoras de derechos humanos y periodistas de los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva.
- Además, se debería alentar la ratificación de esos instrumentos internacionales o la adhesión a esos textos y asegurar su aplicación.

2. Comité Coordinador.

El Mecanismo deberá contar con una estructura centralizada, capaz de coordinar, monitorear y solicitar rendición de cuentas a las autoridades estatales y federales.

En su mayor parte las acciones serán instrumentadas por la Administración Pública Federal y la CNDH.

Composición del Comité Coordinador.

Instancia de la APF que preside el Comité Coordinador.

Será una nueva instancia en la Secretaría de Gobernación especializada para coordinar el mecanismo.

Miembros permanentes:

- Unidad para la Promoción y Defensa de los D.H. de la SEGOB.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
- Presidencia.
- Procuraduría General de la República (PGR).
- Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF).
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
- Equipo de personas expertas en derechos humanos y libertad de expresión (Representantes de la sociedad civil y periodistas).
- Expertos y expertas independientes en evaluación de riesgo a defensores y periodistas con enfoque psicosocial.
- Delegados de sectores protegidos (Defensores/ras y periodistas).

Funciones del Comité Coordinador:

1. Sesiones ordinarias y extraordinarias para evaluar el funcionamiento, avances y deficiencias del Mecanismo y el nivel de cumplimiento del PNDH y de las recomendaciones internacionales vigentes en la materia.
2. Instrumentación de medidas para corregir cualquier deficiencia detectada.
3. Manejo del presupuesto del Mecanismo.
4. Tomar conocimiento de todas las medidas instrumentadas por el mecanismo y suplantar sus acciones cuando sea necesario.
5. Sistematizar la información recabada por el Mecanismo.
6. Mantener sitio Web del Mecanismo.
7. Capacitar a los miembros del Mecanismo en los protocolos correspondientes a la evaluación de riesgo y a los agentes del MP acerca de los protocolos de investigación de agresiones contra defensores y periodistas.
8. Promover una iniciativa de ley para federalizar la competencia sobre delitos cometidos contra defensores presuntamente relacionados con sus actividades de defensa de los derechos humanos.

3.a. Evaluación del riesgo y medidas de prevención.

Sobre el riesgo:

- La definición de riesgo no puede ser ambigua o abstracta, si no precisa, con diferentes niveles y diferenciada para cada población meta.
- Debe tomar en cuenta “las particularidades y diferencia de género, etnia, discapacidad, ciclo vital, orientación sexual, origen de la víctima.”
- Los criterios para la evaluación del riesgo no deben ser iguales a los empleados por los organismos públicos de derechos humanos o los órganos internacionales, los cuales suelen exigir que un riesgo sea grave e inminente antes de otorgar medidas de cualquier índole.

- La meta del Comité será analizar qué riesgo existe; cuáles son sus características; cuáles medidas podrían proteger contra tal riesgo; etc.
- Luego, en diálogo con las personas afectadas o la ONG o grupo bajo amenaza, tratar de acordar las medidas más eficaces que sean proporcionales a la situación.
- En otras palabras, aunque un riesgo medio pueda no justificar la asignación de escoltas las 24 horas o la reubicación de una persona, sí justificaría medidas de más bajo impacto y que requieran de menos recursos o inversión de tiempo.

Medidas de prevención.

- Manual de medidas preventivas individuales y colectivas
- Curso de auto-protección y auto-seguridad individuales y colectivas
- Acompañamiento en eventos determinados en calidad de observadores
- Emisión de pronunciamiento público por las dependencias que forman parte del Mecanismo para contrarrestar declaraciones públicas hechas por otros actores que buscan deslegitimar a las y los defensores o ponerlos en riesgo.
- Entrega de equipo celular o radio.
- Instalación de cámaras, chapas, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o la casa de una persona.
- Acompañamiento regular para determinados traslados o en otras situaciones de riesgo aumentado.
- Rondines policiacos
- Escoltas y choferes para acompañar de manera permanente a la persona y a su familia o resguardar las instalaciones de una organización o grupo
- Apoyo para reubicar a una persona y su familia a otro lugar.

Responsables de la evaluación de riesgos y la implementación de medidas puntuales de prevención:

Instancia de la APF que preside:

- Secretaría de Gobernación (SEGOB).
- Miembros permanentes:
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
- Procuraduría General de la República (PGR).
- Secretaría de Seguridad Pública (SSP).
- Las y/o los defensores en presunto riesgo y sus representantes.

Invitados ad casum, a discreción del Comité:

- Organizaciones no gubernamentales, locales, nacionales o internacionales, cuyos conocimientos serían útiles para la consideración de un caso bajo consideración del Comité.
- Cualquier otro invitado civil cuya aportación fuera de utilidad para el Comité.

Funciones en esta etapa:

- Recibir información sobre situaciones de presunto riesgo.
- Entrevistarse con las y los defensores afectados.
- Ofrecerá medidas interinas a la persona o grupo mientras evalúa su situación de riesgo, proceso que no debe exceder las 48 horas.
- Solicitar a la institución correspondiente, la realización de los estudios de nivel de riesgo y grado de amenaza de las personas que soliciten protección al mecanismo.
- Presentar ante la instancia correspondiente para la reglamentación y evaluación de riesgos las solicitudes de protección para que se hagan las recomendaciones.
- Facilitar la apertura de una queja ante el organismo público correspondiente.
- Facilitar la denuncia penal ante la autoridad ministerial correspondiente.
- Recabar la información relevante sobre el riesgo, las medidas que pide la persona para evitar el riesgo, hechos de amenazas o agresiones pasadas y otra información.
- Evaluar la situación de riesgo.
- Acordar medidas de prevención puntuales o medidas de más largo plazo con el consentimiento informado de las y los afectados.
- Implementar las medidas de prevención y protección recomendadas.
- Informar del caso al Comité Coordinador del Mecanismo.

Medidas de protección

- Implementar las medidas acordadas.
- Impulsar el cumplimiento de cualquier medida que quede a cargo de otra dependencia.
- Impulsar la investigación de los hechos.
- Monitorear de manera permanente la implementación de las medidas.
- Sostener reuniones periódicas para discutir las medidas.
- Cerciorarse de la adecuada investigación de los hechos.
- Informar del caso al Comité Coordinador del Mecanismo.

3. b. Medidas de investigación

Requisitos mínimos, que el Protocolo debe considerar :

1. Reconocimiento de la coadyuvancia a favor de la persona u organización denunciante.
2. Agotamiento de todas las líneas de investigación relacionadas con la labor y las actividades de la persona u organización denunciante a favor de los derechos humanos. Realizar un mapeo de actores cuyos intereses se ven afectados por las actividades de las y los defensores en riesgo para explorar posibles motivos y oportunidades para la comisión del delito.
3. Debida diligencia en el proceso de recabar testimonios de todos los testigos (incluyendo formulando preguntas encaminadas a descubrir si la agresión se dio en represalia por las actividades de la persona u organización.
4. Investigación plena de amenazas recibidas por defensores, como delitos penales (sin la necesidad de esperar hasta que una amenaza se cumpla).

5. Investigación y sanción con todo el peso de la ley a los funcionarios que por sus actos y omisiones utilicen o permiten utilizar de manera desviada el sistema de justicia para criminalizar a personas defensoras de derechos humanos.
6. Consideración de antecedentes de actos de hostigamiento, amenazas o agresiones contra la persona o grupo afectado o contra sus colegas o aliados, así como de cualquier patrón de casos parecidos.
7. Construcción de un caso sólido en contra de los responsables con miras a consignar por los delitos cometidos y evitar que las agresiones sean reclasificadas como delitos menores.

Responsables de la implementación de medidas de investigación:

- Procuraduría General de la República (PGR) o Procuraduría General de Justicia Estatal (PGJE).
- Las y/o los defensores en presunto riesgo y sus representantes (participarán como coadyuvantes).

Funciones en esta etapa:

- Investigar el caso aplicando el Protocolo de investigación;
- consignar y procurar la sanción adecuada de los responsables.
- Informar del caso al Comité Coordinador del Mecanismo.

3. c.- Análisis de ataques.

Hace referencia al análisis de los patrones de violencia contra defensores y defensoras de derechos humanos y periodistas.